

los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 177 del Reglamento General de Recaudación: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 48 y 51.1 b) del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar las deudas en vía ejecutiva, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5) Que conforme establece el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. Este calculado sobre el principal de la deuda.

NºCertif.	Ejerci.	Concepto	Sujeto pasivo	Domicilio	Importe
92/346	91	Sanciones Gub.	Alvarez de Diego, Antonio	Logroño	90.000
92/2038	92	Sanciones Tribut.	Bartolomé Yarza, Francisco	Logroño	60.000
92/315	91	Sanciones Gub.	Calve San Juan, Santiago	Logroño	18.000
92/2032	92	Intereses Demora	Diez Merino, Luis M.	Logroño	1.710
92/2033	92	Intereses Demora	Diez Merino, Luis M.	Logroño	1.409
92/2015	90	I.R.P.F.	García García, Elías	Logroño	32.586
92/179	91	Sanciones Gub.	Gonzalo García, Alfredo	Logroño	3.600
92/4175	89	Sanciones Tribut.	Jiménez Jiménez, Rufino	Logroño	30.000
92/1997	92	I.R.P.F. 2T/92	José Alb.García Arteaga y 1	Logroño	4.590
92/2026	92	I.R.P.F. 2T/92	José Alb.García Arteaga y 1	Logroño	18.100
92/347	91	Sanciones Gub.	López Veiga, Rafael	Logroño	60.120
92/2002	92	I.R.P.F. 2T/92	M.B. Aplicaciones, S.L.	Logroño	199.402
92/2001	92	I.R.P.F. 2T/92	Pinturas AR Sedad. Ltada.	Logroño	232.750
92/204	91	Sanciones Gub.	Tellería Ibarzábal, Pedro F.	Logroño	18.000

Logroño, a 21 de Diciembre de 1992.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Administración de Calahorra

Edicto de notificación de embargo de vehículos (388)

III.B.3

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 16.551.515/GUT que se sigue en esta Unidad contra D. César Gutiérrez López, se ha dictado con fecha 8 de Octubre de 1992, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.551.515/GUT sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 25 de Mayo de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. César Gutiérrez López, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor LO-0596-K.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas que motivan este expediente ejecutivo nº 16.551.515/GUT por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanción Tráfico, que importan la cantidad de 24.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de — pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 24.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: Mª Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del

Reglamento General de Recaudación.

Calahorra a 14 de Diciembre de 1992.— La Jefe de Sección, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de vehículos III.B.4

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº A26045120/PRE que se sigue en esta Unidad contra Prefabricados Arnedo S.A., se ha dictado con fecha 2 de Noviembre de 1992, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº A26045120/PRE sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de Febrero de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Prefabricados Arnedo S.A., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor LO-3909-I.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas que motivan este expediente ejecutivo nº A26045120/PRE por débitos al Tesoro, de los conceptos Multas y Sanciones Gubernativas, que importan la cantidad de 600.120 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 800 pts. para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 600.920 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: Mª Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra a 14 de Diciembre de 1992.— La Jefe de Sección, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de vehículos III.B.5

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 16.510.885/SAN que se sigue en esta Unidad contra D. José A. Sánchez de Blas, se ha dictado con fecha 1 de Octubre de 1992, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.510.885/SAN sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de Mayo de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. José A. Sánchez de Blas, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor LO-6255-K.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas que motivan este expediente ejecutivo nº 16.510.885/SAN por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanciones Gubernativas y Tráfico, que importan la cantidad de 148.059 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 800 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 148.859 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida

los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 177 del Reglamento General de Recaudación: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 48 y 51.1 b) del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar las deudas en vía ejecutiva, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5) Que conforme establece el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. Este calculado sobre el principal de la deuda.

NºCertif.	Ejerci.	Concepto	Sujeto pasivo	Domicilio	Importe
92/346	91	Sanciones Gub.	Alvarez de Diego, Antonio	Logroño	90.000
92/2038	92	Sanciones Tribut.	Bartolomé Yarza, Francisco	Logroño	60.000
92/315	91	Sanciones Gub.	Calve San Juan, Santiago	Logroño	18.000
92/2032	92	Intereses Demora	Diez Merino, Luis M.	Logroño	1.710
92/2033	92	Intereses Demora	Diez Merino, Luis M.	Logroño	1.409
92/2015	90	I.R.P.F.	García García, Elías	Logroño	32.586
92/179	91	Sanciones Gub.	Gonzalo García, Alfredo	Logroño	3.600
92/4175	89	Sanciones Tribut.	Jiménez Jiménez, Rufino	Logroño	30.000
92/1997	92	I.R.P.F. 2T/92	José Alb.García Arteaga y 1	Logroño	4.590
92/2026	92	I.R.P.F. 2T/92	José Alb.García Arteaga y 1	Logroño	18.100
92/347	91	Sanciones Gub.	López Veiga, Rafael	Logroño	60.120
92/2002	92	I.R.P.F. 2T/92	M.B. Aplicaciones, S.L.	Logroño	199.402
92/2001	92	I.R.P.F. 2T/92	Pinturas AR Sedad. Ltada.	Logroño	232.750
92/204	91	Sanciones Gub.	Tellería Ibarzábal, Pedro F.	Logroño	18.000

Logroño, a 21 de Diciembre de 1992.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Administración de Calahorra

Edicto de notificación de embargo de vehículos (388)

III.B.3

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 16.551.515/GUT que se sigue en esta Unidad contra D. César Gutiérrez López, se ha dictado con fecha 8 de Octubre de 1992, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.551.515/GUT sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 25 de Mayo de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. César Gutiérrez López, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor LO-0596-K.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas que motivan este expediente ejecutivo nº 16.551.515/GUT por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanción Tráfico, que importan la cantidad de 24.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de — pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 24.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: Mª Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del

Reglamento General de Recaudación.

Calahorra a 14 de Diciembre de 1992.— La Jefe de Sección, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de vehículos III.B.4

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº A26045120/PRE que se sigue en esta Unidad contra Prefabricados Arnedo S.A., se ha dictado con fecha 2 de Noviembre de 1992, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº A26045120/PRE sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de Febrero de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Prefabricados Arnedo S.A., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor LO-3909-I.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas que motivan este expediente ejecutivo nº A26045120/PRE por débitos al Tesoro, de los conceptos Multas y Sanciones Gubernativas, que importan la cantidad de 600.120 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 800 pts. para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 600.920 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: Mª Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra a 14 de Diciembre de 1992.— La Jefe de Sección, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de vehículos III.B.5

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 16.510.885/SAN que se sigue en esta Unidad contra D. José A. Sánchez de Blas, se ha dictado con fecha 1 de Octubre de 1992, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.510.885/SAN sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de Mayo de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. José A. Sánchez de Blas, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor LO-6255-K.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas que motivan este expediente ejecutivo nº 16.510.885/SAN por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanciones Gubernativas y Tráfico, que importan la cantidad de 148.059 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 800 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 148.859 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida